REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 **2018-00477 00**
PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTES:	Fernando Arango Isaza y Gloria Gaviria Muñoz
DEMANDADO:	Luis Javier Porto Gómez
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Accede a solicitud de suspensión

En esta demanda ejecutiva incoada por los señores FERNANDO ARANGO ISAZA y GLORIA GAVIRIA MUÑOZ en contra de la sociedad PROMOTORA QUINTA ESENCIA S.A.S., las partes demandante y demandada en consuno solicitan al despacho se decrete la suspensión del presente proceso por tres (3) meses.

Porque la solicitud se ajusta a lo dispuesto en el artículo 161, numeral 2º del Código General del Proceso, se accede a la petición de los apoderados de las partes y se entiende suspendido el mismo desde la fecha de presentación de la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

f.m.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58fd1a5cb507add9d63bebcc7f68fca9159d9d56ff8c4655690c3b2d7d34544f**
Documento generado en 13/01/2023 10:58:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica